



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SERVICIOS SOCIALES**

Expediente: 2025/4847
Asunto: Decreto concesión Subvención
nominativa Cáritas Anualidad 2025
Referencia: SS.SS. (I.H.A.)

DECRETO.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A fecha de 30 de abril de 2025, Cáritas Diocesana Tenerife presentó instancia solicitando una subvención para el proyecto “Personas Sin Hogar”, cuyo objetivo es el atendimiento de personas en situación de vulnerabilidad que se encuentran sin hogar, a desarrollar durante la anualidad 2025.

Junto a la misma se presentaron certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, así como declaración responsable en la que constan las ayudas o subvenciones que se han recibido con la misma finalidad de otra Administración o entes públicos o privados, y declaración de no encontrarse inhabilitada para obtener subvención de las mismas.

SEGUNDO.- A fecha de 8 de mayo de 2025, la jurista de los Servicios Sociales emitió informe donde se hace constar la correcta justificación de la subvención concedida para el proyecto desarrollado durante la anualidad 2024, tras la comprobación de la documentación presentada a fecha de 28 de febrero de 2025 por dicha entidad (concretamente, la memoria de las actividades desarrolladas en virtud del proyecto y los documentos justificativos de los gastos subvencionables).

TERCERO.- A fecha de 19 de mayo de 2025, la Secretaria General emitió certificación de que la entidad se encuentra al corriente del pago de todo tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme al informe suscrito por la Tesorería Municipal.

CUARTO.- A fecha de 16 de junio de 2025, la jurista de los Servicios Sociales emitió informe jurídico favorable.

QUINTO.- A fecha de 16 de junio de 2025, el Interventor Municipal emitió informe de fiscalización previa favorable.

SEXTO.- Para hacer frente a los gastos derivados de la realización del proyecto está previsto nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025 una subvención a favor de esta entidad, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48932 (RC núm. 2.25.0.03105).

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma	Fecha: 18-06-2025 12:22:20 Fecha: 18-06-2025 13:13:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1863/2025	Fecha: 18-06-2025 13:52	
Nº expediente administrativo: 2025-004847 Código Seguro de Verificación (CSV): 837BC88358F990522B4903DA27846403 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/837BC88358F990522B4903DA27846403 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-11-2025 09:15:14 Ver sello			

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, ‘LGS’) y su Reglamento de desarrollo -el vigente Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (‘RLGS’); y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa de La Palma.

Concretamente, el **procedimiento para la concesión** de las mismas se encuentra regulado con carácter básico en el Título I de la LGS, cuyo artículo 22.2 reconoce la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

En ese sentido, la subvención a conceder se encuentra prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria 2025.2310.48932 del Presupuesto General de la Corporación, dotada con un importe de 15.000,00 € (RC núm. 2.25.0.03105).

Además, consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención Municipal, con fecha de 11 de junio de 2025, señalado en el antecedente sexto.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 28 de la LGS determina en su apartado 1 que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.*

En particular, en cuanto al **contenido de dicha resolución** de concesión, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su párrafo tercero indica que *“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 18-06-2025 12:22:20 Fecha: 18-06-2025 13:13:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1863/2025	Fecha: 18-06-2025 13:52	
Nº expediente administrativo: 2025-004847 Código Seguro de Verificación (CSV): 837BC88358F990522B4903DA27846403 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/837BC88358F990522B4903DA27846403 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-11-2025 09:15:14			

- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

TERCERO.- En relación con el **pago de la subvención**, establece el artículo 34.3 de la LGS que “*se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley”.

Al respecto, figura en el expediente informe donde se hace constar la correcta justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior; en particular, los gastos realizados y que eran subvencionables, según se indica en el antecedente quinto.

Esta Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la subvención prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria 2025.2310.48932 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025 a favor de la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, con NIF R3800003J, por un **importe total de quince mil euros (15.000,00 €)**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las correspondientes obligaciones con la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, con NIF R3800003J, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria citados en el apartado anterior.

TERCERO.- La gestión de la presente subvención se efectuará conforme a las siguientes bases:

I.- **NORMATIVA APLICABLE:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025; y la Ordenanza General de Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (publicada en el BOP núm. 56, el 12 de abril de 2005).

II.- **OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Personas Sin Hogar” en el municipio de Santa Cruz de La Palma

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 18-06-2025 12:22:20 Fecha: 18-06-2025 13:13:25
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1863/2025	Fecha: 18-06-2025 13:52
Nº expediente administrativo: 2025-004847 Código Seguro de Verificación (CSV): 837BC88358F990522B4903DA27846403 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/837BC88358F990522B4903DA27846403 .		
Fecha de sellado electrónico: 03-11-2025 09:15:14		

durante la anualidad 2025, centrado en la atención social y en el acompañamiento del colectivo de personas en situación de sinhogarismo en dicho término municipal.

El objeto del proyecto es facilitar la vinculación de las personas con los sistemas públicos y recursos sociales para que puedan acceder a prestaciones y ayudas establecidas para personas en situación de vulnerabilidad social, y desde esa estabilidad realizar la intermediación e intervención que permita su acceso a una vivienda, asesorando, acompañando y haciendo seguimiento de los casos en los que las personas tengan acceso a una vivienda de alquiler o a una alternativa alojativa en un recurso específico de la red interna de la entidad.

Asimismo, desde el proyecto se ofrece un espacio, a través del centro de día, para la atención de las necesidades básicas, de higiene personal, alimentación y lavandería a las personas derivadas por los técnicos y las técnicas de la Unidad Móvil de Atención a Calle, por los y las profesionales de los Servicios Sociales municipales, de las Cáritas Parroquiales o Arciprestales o por iniciativa propia. De esta manera se facilita un espacio donde desarrollar dinámicas normalizadas que permitan romper y evitar procesos negativos de exclusión social.

Conforme a lo anterior, los recursos destinados al proyecto son los siguientes:

- Recursos humanos:
 - o Un/a trabajador/a social
 - o Dos integradores/as sociales
 - o Un auxiliar socioeducativo
 - o Personal de limpieza
 - o Personal voluntario de apoyo con formación específica en el colectivo de personas en situación de sinhogarismo
- Recursos materiales:
 - o Oficinas dotadas del mobiliario
 - o Dos vehículos
 - o Equipos informáticos portátiles
 - o Software ofimático
 - o Teléfonos móviles

III.- GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán gastos subvencionables las nóminas del/la auxiliar socioeducativo encargado/a del desarrollo del proyecto.

IV.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

V.- PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN: En los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto.

VI.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN: Se justificará mediante la aportación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 18-06-2025 12:22:20 Fecha: 18-06-2025 13:13:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1863/2025	Fecha: 18-06-2025 13:52	
Nº expediente administrativo: 2025-004847 Código Seguro de Verificación (CSV): 837BC88358F990522B4903DA27846403 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/837BC88358F990522B4903DA27846403 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-11-2025 09:15:14			

- Una relación de gastos de la actividad que contenga los siguientes detalles: identificación de los acreedores, número y fecha de factura, importe, fecha y forma de pago. Las facturas se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Una relación, en su caso, de los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad con el siguiente desglose: entidad, importe, fecha de otorgamiento y fecha de pago.

VII.- **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto subvencionado.

VIII.- **FORMA DE PAGO:** La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter previo a su justificación.

IX.- **OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención:

- Justificar adecuadamente los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la presente Resolución.
- Comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas para el mismo proyecto.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma; disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados; y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Difundir la imagen institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades puedan celebrarse, así como incluir dicha colaboración en el material digital editado y en los medios audiovisuales y electrónicos (radio y televisión, prensa escrita, redes sociales, etc.).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X.- **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se exonera de la obligación de constituir garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO.- Dar cuenta del presente decreto a los Servicios Económicos Municipales (Intervención y Tesorería) para su conocimiento y demás efectos.

SEXTO.- Notificar a la entidad beneficiaria el otorgamiento de la subvención.

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(Documento firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 18-06-2025 12:22:20 Fecha: 18-06-2025 13:13:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1863/2025	Fecha: 18-06-2025 13:52	
Nº expediente administrativo: 2025-004847 Código Seguro de Verificación (CSV): 837BC88358F990522B4903DA27846403 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/837BC88358F990522B4903DA27846403 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-11-2025 09:15:14			